



Informe Financiero

Indicaciones al Proyecto de ley que modifica el Código Sanitario para regular el ejercicio de distintas profesiones del área de la salud como parte de un equipo médico

(Boletines N° 13.818-11, 13.806-11, 13.817-11, 13.821-11 y 13.838-11, refundidos)

Mensaje N° 144-369

I. Antecedentes

La presente indicación al proyecto de ley señalado tiene por objeto sustituir las disposiciones del proyecto por aquellas propuestas en la indicación. En concreto, el nuevo articulado propuesto incorpora en el Libro V del Código Sanitario la regulación de los profesionales, auxiliares y técnicos del área de salud, que conforman los equipos de salud, según especialidades y funciones a desarrollar, dando así reconocimiento al rol que ellos cumplen en nuestro sistema sanitario.

Esta iniciativa describe los ámbitos de acción y rol de cada integrante, la necesidad de formación específica, y otros aspectos relacionados al ejercicio de profesionales, técnicos y auxiliares de la salud. Además, se busca ampliar las funciones de los profesionales en los siguientes aspectos: la prescripción de medicamentos; y la indicación de exámenes y de dispositivos médicos, basándose en la evidencia científica y en la experiencia internacional de países desarrollados que poseen sistemas de salud modernos de alta resolutivez.

II. Contenido de las indicaciones

La indicación sustitutiva al proyecto de ley propone la modificación del actual Libro V del Código Sanitario, el cual pasará a denominarse "Del ejercicio del Equipo de Salud". Dicha indicación modifica el Libro V, con el fin de incorporar y regular a los profesionales, técnicos y auxiliares, y a aquellos en desempeño de autorizaciones especiales.

La primera parte del articulado describe la conformación del equipo de salud, considerando a los profesionales de la bioquímica, enfermería, matronería, medicina, odontología, psicología y química y farmacia que ya se encontraban en este cuerpo legal, e incorporando a los profesionales de la fonoaudiología, kinesiología, medicina veterinaria, nutrición y dietética, tecnología médica, terapia ocupacional y trabajo social, según corresponda. También se incorpora a los técnicos de salud, que corresponden a técnicos de nivel superior en las áreas profesionales anteriores –como los técnicos de enfermería de nivel superior o TENS-, y se agrupa a los técnicos de nivel medio con los auxiliares de salud, según la formación descrita en el reglamento actual.

A continuación, el articulado describe los procesos de prescripción de medicamentos, donde se incorpora la figura internacional de la "prescripción no médica" para un grupo de profesionales de la salud, además de los médicos, quienes podrán indicar medicamentos según sus competencias individuales, y según lo que se establezca en el reglamento dictado por el Ministerio de Salud. De manera análoga, se otorga a ciertos grupos de profesionales la facultad de prescribir exámenes y de prescribir dispositivos médicos, según se establezca en los reglamentos dictados por el Ministerio de Salud.





Por último, los siguientes artículos propuestos describen los ámbitos de ejercicio individual para profesionales y técnicos, y se incorporan aspectos de control ético, de responsabilidad en el ejercicio de la profesión, de gestión, docencia e investigación en salud.

III. Efecto de la indicación sobre el Presupuesto Fiscal

La indicación presenta un componente de gasto fiscal asociado a la exigencia de que todo miembro del equipo de salud deberá estar inscrito en el Registro de Prestadores Individuales de la Superintendencia de Salud, el cual deberá mantenerse actualizado.

La plataforma tecnológica del Sistema de Registro Nacional de Prestadores individuales (RNPI), corresponde a la herramienta que hoy permite el registro, trámite y consulta, por parte de la ciudadanía, prestadores y organismos del sector salud, sobre la habilitación de una persona para ejercer su profesión en el país, respaldando con ello el cumplimiento de la garantía de calidad asociada al GES. De acuerdo con la Superintendencia, diariamente se realizan aproximadamente 5.000 consultas al registro, las cuales se han visto y seguirán viendo incrementadas en el contexto de la pandemia.

Hoy el sistema contiene más de 700.000 registros de título, cerca de 50.000 registros de especialidades, y aproximadamente 200.000 registros sobre la región de trabajo de personas registradas en las bases. Luego, la implementación de la norma señalada significaría la inclusión de al menos 120.000 registros de las profesiones nuevas del Código, fuera de la inscripción regular que asciende a más de 50.000 por año.

Dado lo anterior, se estima un gasto total de M\$ 157.862 (pesos 2021) asociados a 2 cargos profesionales y 1 cargo administrativo para la gestión del proceso en respuesta al aumento esperado de la demanda por el servicio del RNPI. Este monto considera, además, un proceso de mejoramiento de la plataforma tecnológica, donde se contempla una validación del proceso y levantamiento de requerimientos, análisis y especificación de requerimientos, y control de calidad del proyecto.

Item	Año 1 (M\$)
RRHH	64.862
Servicios de mejoramiento plataforma RNPI	43.000
Licencias de software plataforma	50.000
TOTAL	157.862

Nota: El gasto está estipulado en pesos 2021.

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de la ley durante su primer año presupuestario se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Salud. No obstante, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto de no resultar suficientes dichos recursos. Para los años siguientes, se financiará de acuerdo con lo que determinen las respectivas leyes de Presupuestos del Sector Público en base a la ejecución del plan.





Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. N° 98/GG
Reg. N° 537/HH
IF N°103 - 13.08.2021

IV. Fuentes de Información

1. Estimación de costos asociados al mejoramiento y actualización de la plataforma que sustenta el Registro de Prestadores Individuales de Salud (RNPI), realizado por la Superintendencia de Salud.





Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. N° 98/GG
Reg. N° 537/HH
IF N°103 - 13.08.2021


TORRES DELGADO
Directora de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:



